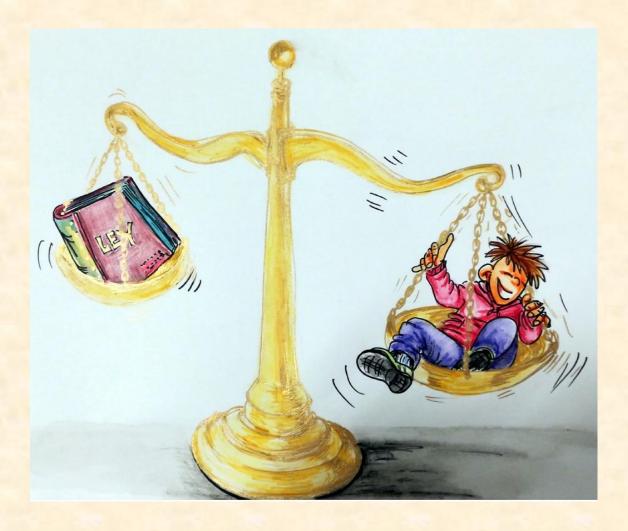
I JORNADAS SOBRE DERECHO, TDAH Y TRASTORNOS ASOCIADOS:

"Aproximación al Trastorno por Déficit de Atención e Hiperactividad (TDAH) y Trastornos Asociados desde el Ámbito Jurisdiccional".



Viernes 26 de Abril de 2019. Auditorio Fundación Barrié. A Coruña.







Fundación Barrié

CONCLUSIONES

1.-El TDAH es un constructo diagnóstico válido, con base biológica y que acarrea unos riesgos específicos.

Los problemas asociados más importantes son el riesgo de conductas antisociales, baja autoestima, fracaso escolar y desadaptación social.

- 2.-La evaluación clínica completa debe hacerse cuanto antes para iniciar tratamientos tanto de los síntomas de TDAH como la potenciación de habilidades y recursos personales protectores de mala evolución: buena autoestima, adecuada red social de apoyo, aceptación de los padres y potenciación de habilidades o talentos individuales.
- 3.-La coordinación de los servicios sanitarios, sociales y judiciales es fundamental para establecer los apoyos, tratamientos y medidas judiciales más adecuadas.
- 4.-El sistema educativo es poco flexible y tiene pocas medidas de adaptación para adecuarse a la diversidad funcional y de habilidades de la población en su conjunto.
- 5.-En los casos de absentismo escolar es necesario que el centro educativo valore si el absentismo del menor de 16 años tiene como base la existencia de TDAH; en caso positivo es fundamental que los orientadores del centro analicen cada caso concreto, orienten a los menores y a los progenitores a los efectos de solventar la situación de absentismo.
- 6.-En la incoación de expedientes de protección por riesgo abiertos en la sección de menores de la fiscalía es necesario, cuando se pidan informes por la fiscalía a los servicios sociales de los correspondientes ayuntamientos, que el personal de los servicios sociales sepan, a la hora de realizar los correspondientes informes sobre la situación personal, social y familiar de los menores, que dichos menores están diagnosticados de TDAH; para que tengan mecanismos y recursos suficientes para orientar a los padres, a los menores...a los efectos de no verse desbordados por una actuación no eficaz para solventar el problema
- 7.-Es necesario un diagnóstico de tal alteración en los menores de TDAH lo más rápido y eficaz posible -habida cuenta que existen menores en

situación de riesgo y desprotección en los que no existe un diagnóstico veraz-, un diagnóstico rápido que determine una terapia o tratamiento dada la dificultad de los padres a la hora de gestionar y actuar en el comportamiento de los menores, así como la necesidad de que las citas en los servicios de salud mental se den con rapidez.

- 8.-En las resoluciones de la entidad pública de tutela, guarda o apoyo técnico es necesario que la entidad pública tome conciencia de la problemática de los menores con TDAH, a los efectos de llevar a cabo una actuación específica para cada menor, no solo en los centros específicos en los que precisen estar dichos menores, sino en la terapia o tratamiento que precise cada menor.
- 9.-Es conveniente en los casos de menores en situación de riesgo o desprotección y que tienen TDAH, y que protagonizan episodios violentos, dada su comportamiento de dicha violencia en el ámbito familiar, que tal situación de conflicto, pueda ser atajada desde el punto de vista de protección y solo en casos excepcionales y cuando sea procedente, con la apertura de un expediente de reforma por parte de la sección de menores de la fiscalía.
- 10.-Los centros terapéuticos son centros que se caracterizan por la especificidad de su trabajo. En el trabajo con menores internos se deberán tener en cuenta las dificultades derivadas de su problemática clínica a la hora de diseñar e implementar un proyecto de intervención individual.
- 11.-Es imprescindible una estrecha colaboración entre Psiquiatría y Medicina Legal para analizar todas las alteraciones y trastornos y su clasificación, su tratamiento, y abordar todas aquellas medidas que, al margen de los riesgos vitales, es necesario imponer obligatoriamente en prevención de males futuros.
- 12.-Las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad tienen especial interés en la sensibilización y capacitación en materia de TDAH. No solo les interesa el conocimiento teórico, sino también recomendaciones de carácter operativo y pautas sobre el posible funcionamiento individual respecto al paso por un procedimiento policial.

Como ha ocurrido también con otros colectivos vulnerables, los cuerpos policiales están abiertos a fomentar la participación y colaboración de instituciones públicas y privadas, y de personalidades investigadoras en el ámbito académico. El modelo de colaboración interdisciplinar ya ha tenido éxito en otras ocasiones.

La información y la formación preventiva ayudan a evitar problemas y resolver dudas.

13.-En el interés supremo del menor, todos los intervinientes en el proceso evolutivo del mismo (desde el ámbito educativo al judicial, pasando por el sanitario) tenemos el deber de formarnos en este tema a tratar de forma tan interesante como en estas Jornadas, con el fin de conseguir una inclusión social plena del propio menor.

14.-Es fundamental la coordinación de las actuaciones de las Administraciones implicadas (Sanidad, Educación, Políticas Sociales y Justicia) de cara al abordaje integral de la temática, el establecimiento de objetivos comunes y el mejor manejo posible de los menores con trastornos disruptivos.

JUSTICIA TERAPEUTICA: TDAH Y TRASTORNOS ASOCIADOS

Son muchas las familias de niños y jóvenes que pueden contar la sensación de impotencia y abandono que sufren cuando han tenido que enfrentarse a esta realidad. Las idas y vueltas recorridas empiezan con los problemas de aprendizaje, fracaso escolar y aislamiento, siguen las conductas disruptivas y disociales.

Así, en no pocas ocasiones, nos encontramos con jóvenes infractores -que no delincuentes- que acaban recorriendo los pasillos judiciales. Las consecuencias de esta realidad interpelan a Juzgados y Tribunales, porque hay que intervenir y porque hay que hacerlo desde una Justicia Terapéutica.

El TDAH es un trastorno de alto riesgo con un elevado grado de comorbilidad psiquiátrica, causa sufrimiento a quienes lo padecen y no se limita a la infancia, ya que evoluciona a lo largo de la vida. Debemos buscar cada día un Derecho más humano, entender el sistema legal y de justicia con otros ojos y siempre de manera incluyente. La aplicación de la ley y los procesos legales debe centrarse en el lado humano, emocional y psicológico para promover el bienestar de las personas en las que impacta, y para ello es ineludible la implementación efectiva del sistema sanitario en nuestro ámbito judicial.

Cuando una resolución judicial determina que es lo que hay que hacer con estas problemáticas legales que deben ser abordadas desde la salud mental, es el sanitario el que puede decir dónde y cómo debe hacerse, de tal forma que produzca efectos verdaderamente rehabilitadores y terapéuticos. Esta Justicia Terapéutica es la que se intenta seguir y aplicar por una gran parte de nuestros operadores jurídicos, pero desde la limitación de los medios de que disponen no siempre permite los resultados positivos deseados.

Esta perspectiva terapéutica de la Justicia requiere también de muchos más recursos y estamos obligados a exigirlos: El futuro pasa por la colaboración multidisciplinar, la formación constante y los centros terapéuticos específicos para las medidas judiciales alternativas a la prisión.

Berta Otero Charlón.

Abogada. Vocal del Patronato de la Fundación INGADA.